



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPO-AEROPOSTA FUMIGACIONES SA-EX-2021-21300507

---

VISTO el expediente N° EX-2021-21300507-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8.785/77 y modificatorias, por infracción a la Resolución N° 86/01 complementaria de la Ley N° 10.699, cometida por AEROPOSTA FUMIGACIONES S.A., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por Acta Serie RN N° 1999, labrada el 17 de agosto de 2021, por inspector de este Ministerio, constituido en Calle 6 N° 352, de la localidad y partido de General Belgrano, en el domicilio de la firma AEROPOSTA FUNIGACIONES S.A, CUIT n° 30-71195933-1; constató que la empresa aplica agroquímicos sin la habilitación obligatoria en el ministerio vigente, la misma venció el 31 de julio de 2021, en consecuencia se le imputó infracción al artículo 1° de la Resolución N° 86/01;

Que en el orden 3 obra informe de la Dirección de Fiscalización Vegetal por el cual se ratifica lo informado en el acta de referencia;

Que según la base de datos del ministerio, la firma se reinscribió el 31 de agosto de 2021;

Que habiendo transcurrido el plazo establecido por el artículo 14 del Decreto Ley N° 8785/77 sin que la imputada haya presentado descargo en defensa de su derecho, esta instancia estima que corresponde tener por acreditada la infracción imputada y aplicar sanción de

multa;

Que en el orden 13 dictamina en igual sentido Asesoría General de Gobierno;

Que conforme el artículo 6º del Decreto Ley N° 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

## **EL DIRECTOR DE FISCALIZACION VEGETAL**

### **DISPONE**

ARTICULO 1º. Sancionar a AEROPOSTA FUNIGACIONES S.A, CUIT nº 30-71195933-1, con domicilio en Calle 6 N° 352, de la localidad y partido de General Belgrano, con multa de pesos ciento dieciocho mil cuarenta y seis (\$ 118.046), equivalente a diez (20) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial por infracción al artículo 1º de la Resolución N° 86/01.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](http://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata, Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo

estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.